



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA EL EJERCICIO 2022.

Esta Intervención, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO: El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

A ello, añade el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y que a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Por su parte, el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge que las Entidades Locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO: Respecto a los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto General, el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *“el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”*, mientras que el artículo 169.2 del mismo texto legal señala que *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*.

Considerando lo dispuesto por estos preceptos, cabe señalar que el proyecto de Presupuesto General se presenta al Pleno de la Corporación con posterioridad a la fecha señalada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que el Presupuesto General definitivamente aprobado no sea publicado con anterioridad al 1 de enero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se producirá la prórroga del Presupuesto General del ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las disfunciones que ello viene a provocar tanto para la gestión como para el seguimiento y control presupuestario, por lo que se recomienda que en los sucesivos ejercicios se realicen los esfuerzos necesarios para la tramitación y aprobación en los plazos legalmente previstos.

CUARTO: El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2022, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, está integrado únicamente por el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

QUINTO: El Estado de Gastos del Presupuesto General asciende a la cantidad de 5.180.925,00 €, al igual que el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEXTO: El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 está estructurado tanto en los ingresos como en los gastos conforme a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del Estado de Gastos y respecto a la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la clasificación económica, el nivel es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO: Del análisis de los distintos Capítulos del Estado de Ingresos, se realizan las siguientes apreciaciones.

Como ya se expone en el Informe económico-financiero que se incluye en el expediente del Presupuesto General, han sido varias las bases sobre las que se ha elaborado el Estado de Ingresos

Código seguro de verificación (CSV):

83CD 1661 08F9 E2B1 6269



83CD166108F9E2B16269

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

del Presupuesto. Así, los ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos, correspondientes a los Capítulos 1, 2 y 3, se han calculado tomando como referencia la información suministrada por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, así como la información aportada por la Tesorería Municipal.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el avance de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2021 que muestra la contabilidad municipal, de donde se han podido obtener el importe de los derechos reconocidos por estos conceptos y el importe de la recaudación efectiva de los mismos.

Por otra parte, se ha considerado a la hora de realizar las estimaciones la evolución de los ingresos a lo largo de los últimos ejercicios presupuestarios.

Respecto a los ingresos procedentes de subvenciones, como en años anteriores, no se han incluido previsiones iniciales en los Capítulos 4 y 7, en aplicación del principio de prudencia. Únicamente se han incluido los ingresos de la subvención destinada al Centro de Educación Infantil en el Capítulo 4, al tener ésta un carácter estructural y permanente.

Los ingresos previstos inicialmente en los Capítulos 4 y 7 se verán incrementados previsiblemente a lo largo del ejercicio 2022, de forma que una vez se cuenten con las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones, se procederá a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

OCTAVO: Del análisis de los distintos Capítulos del Estado de Gastos, se realizan las siguientes apreciaciones.

Como ya se expone en el referido Informe económico-financiero, en el que se evalúa la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios municipales, las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

Igualmente, los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y el avance de Liquidación del ejercicio 2021, deducido del estado de ejecución de gastos que muestra la contabilidad municipal.

Sobre el Capítulo 1, de gastos de personal, cabe señalar que la valoración de la Plantilla Presupuestaria se ha realizado de acuerdo con los datos incluidos en el Anexo de Personal de personal funcionario y laboral fijo. Si bien la Plantilla Municipal está limitada a las plazas y puestos incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo, se ha de tener en cuenta igualmente al personal laboral cuyo contrato temporal se ha venido manteniendo en el tiempo y que debe presupuestarse como si de personal de estructura se tratara.

Respecto a este personal laboral temporal, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, cuya prórroga se prevé por el momento para el ejercicio 2022, establece en su artículo 19.Uno.6.c) que no computarán para el límite máximo de tasa de reposición de efectivos las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

A expensas de lo que establezca la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se debe advertir nuevamente este año que este Ayuntamiento debe plantearse la regularización de la situación de aquellos contratos laborales temporales que se han mantenido en el tiempo. Esta regularización se llevaría a cabo mediante la creación de puestos y plazas en el Catálogo de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de Personal, respectivamente, y posteriormente mediante su oferta y

Código seguro de verificación (CSV):

83CD 1661 08F9 E2B1 6269



83CD166108F9E2B16269

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

convocatoria, cumpliendo con los principios de mérito y capacidad.

El aumento que experimenta este Capítulo 1 respecto al ejercicio anterior permitirá hacer frente a los incrementos retributivos que traen como causa la aplicación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (0,9% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 18.Dos), para los que el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021 no había previsto crédito.

Igualmente, se han previsto los créditos necesarios ante el cumplimiento de trienios de los empleados públicos locales y para adecuaciones retributivas singulares ya aprobadas.

Asimismo, tanto el Catálogo de Puestos de Trabajo como la Plantilla de Personal que se incluye en el proyecto de Presupuesto recogen las modificaciones que estos dos instrumentos han sufrido a lo largo del ejercicio 2021, en concreto, la amortización de una plaza/puesto de Agente de Policía Local vacante y la creación de una plaza/puesto de Oficial de Policía Local.

Por otra parte, el Capítulo 2, de gastos corrientes en bienes y servicios, ha sido objeto de diversos ajustes, tomando como referencia la Liquidación de los Presupuestos de los últimos ejercicios, con objeto de adecuar los créditos iniciales de este Capítulo a las ejecuciones estudiadas. De esta forma, previsiblemente puedan ser corregidas algunas de las distintas insuficiencias de crédito detectadas en años anteriores, tanto a nivel de aplicación presupuestaria como a nivel de vinculación jurídica, lo cual permitiría la reducción de gastos pendientes de aplicar a Presupuesto al finalizar el ejercicio 2022.

En cuanto a las inversiones comprendidas en el Capítulo 6, de inversiones reales, y a las transferencias incluidas en el Capítulo 7, de transferencias de capital, éstas se encuentran previstas asimismo en el Anexo de Inversiones que se incluye en el expediente del Presupuesto General. En esta ocasión, el Anexo de Inversiones está íntegramente financiado con fondos propios.

Como se ha indicado en el punto anterior de este informe, y a la vista de lo ocurrido en ejercicios presupuestarios pasados, el Presupuesto de Gastos previsiblemente se verá incrementado, especialmente en los Capítulos 1, 2 y 6, mediante las modificaciones presupuestarias que se tramiten con ocasión de la recepción de subvenciones, tanto para gastos corrientes como de capital.

Asimismo, el Presupuesto de Gastos se verá incrementado con la aprobación de las incorporaciones de remanentes de crédito de ejercicios anteriores, especialmente, de aquellos proyectos de gasto con financiación afectada.

NOVENO: Las Bases de Ejecución del Presupuesto que se incluyen en el expediente administrativo regulan, entre otras, las materias que se establecen en el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, las Bases para el ejercicio 2022 no presentan cambios en cuanto a su estructura y contenido.

DÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención emite Informe sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2022, con carácter independiente, el cual se incluye en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

83CD 1661 08F9 E2B1 6269



83CD166108F9E2B16269

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

UNDÉCIMO: Al Proyecto de Presupuesto General se incorporan los anexos y la documentación legalmente exigida por los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los artículos 8, 9 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Así, al Presupuesto de la Entidad Local, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, se une la siguiente documentación:

- Estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Bases de ejecución del Presupuesto, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- Memoria suscrita por el Presidente explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado, con los datos requeridos por el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Informe de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

Código seguro de verificación (CSV):

83CD 1661 08F9 E2B1 6269



83CD166108F9E2B16269

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

DUODÉCIMO: Por lo que respecta a la Plantilla que se incluye en el proyecto de Presupuesto General, ésta comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios y personal laboral fijo, los cuales se corresponden con los recogidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo modificado.

La Plantilla deberá ser aprobada junto con el Presupuesto General mediante el mismo Acuerdo del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DECIMOTERCERO: El procedimiento de aprobación del Presupuesto General se regula en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Conforme a estos preceptos, una vez formado por Alcaldía y aprobado inicialmente el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A estos efectos, tendrán la consideración de interesados las personas que señala el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las cuales podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto únicamente por los motivos tasados que se prevén en el artículo 170.2 del mismo texto legal.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez se produzca esta publicación.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, con las observaciones y en los términos señalados anteriormente, debiendo ajustarse el procedimiento de

Código seguro de verificación (CSV):

83CD 1661 08F9 E2B1 6269



83CD166108F9E2B16269

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

aprobación a lo indicado en este Informe.

La Rambla, a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR

DANIEL ALCALDE LÓPEZ

Código seguro de verificación (CSV):

83CD 1661 08F9 E2B1 6269



83CD166108F9E2B16269

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021